



ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 13/06/2018 D. [REDACTED]  
[REDACTED], presentó solicitud de acceso a información pública en la que expone:

“Estoy realizando un análisis de las políticas activas de empleo (PAE) de distintas Comunidades Autónomas, para el año 2016 y siguientes. En este sentido, para el caso de la Región de Murcia, he podido obtener datos de las distintas líneas de políticas activas, así como el gasto agregado para éstas antes del 2015, a través de la memoria de Actividades del SEF. No obstante, a partir de esta fecha, no he conseguido obtener información al respecto.

Los presupuestos de gastos del 2017 parecen detallar las PAE (en particular los programas 312A, 321A, 322A, 324A, 324B). No obstante, querría solicitar una mayor desagregación de la información a partir del 2016. En concreto, para cada una de las líneas de actuación en materia de políticas activas de empleo, solicito los siguientes datos.

- . Número de beneficiarios
- . Presupuesto previsto para cada política o tipología.
- . Presupuesto ejecutado/ Inversión realizada en cada política o tipología.
- . Indicadores de impacto de la ejecución de la política tales como número de contrataciones, número de puestos de trabajo mantenidos y/o estimación de la mejora de la empleabilidad para los beneficiarios.

Adicionalmente, también solicitamos que se nos suministre cualquier otra información relativa a la evaluación de las políticas activas de empleo en su Comunidad Autónoma; así como el contacto de la persona que gestiona estos datos en su Comunidad Autónoma”.

SEGUNDO. En relación a su petición para la consulta de información sobre políticas activas de empleo (PAE), puede acceder a esos datos consultando las Memorias del Servicio Regional de Empleo (SEF) en el siguiente enlace [http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=15652&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m5060](http://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=15652&IDTIPO=100&RASTRO=c$m5060)



La Memoria correspondiente a la actividad de 2017, está pendiente de aprobación por el Consejo de Administración del SEF, pero estará disponible en el enlace citado a finales del mes de julio.

De cualquier modo, para cualquier consulta puede dirigirse a la Subdirectora General de Empleo, D<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Prats, [mangeles.rodriquez3@carm.es](mailto:mangeles.rodriquez3@carm.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para resolver este procedimiento es el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

SEGUNDO. El derecho de acceso a la información y participación en los asuntos públicos es reconocido en el ordenamiento jurídico español, al más alto rango, en los artículos 105.b) y 23.1 de la Constitución Española y han sido recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 13.d):

*Artículo 13* Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Estos derechos han sido reconocidos también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

TERCERO.- El procedimiento ha sido tramitado de acuerdo a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a la cual se remite el art. 26.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

La materia objeto de información no se encuentra limitada en su acceso de



acuerdo a los arts. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CUARTO. Es obligación de los ciudadanos que accedan a la información pública respetar las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

La entrega de la información solicitada en este procedimiento queda exenta de cualquier tasa, canon o exacción, de acuerdo a los principios que inspira la Ley de Transparencia.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

1º. Estimar el acceso a la información pública formulado por el interesado, al amparo de los preceptos legales señalados.

2º. Notificar la presente Orden al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la LPAC.

3º Dar traslado de la misma a la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana para su registro.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Con carácter previo, cabe interponer, potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo. D. Javier Celdrán Lorente.